



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0085-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 16 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Cuáles son los requisitos para el otorgamiento del bono excepcional autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 <sup>1</sup> al personal de las entidades del Gobierno Nacional o gobiernos regionales?
<b>RESPUESTA</b>	Para el otorgamiento del bono excepcional, autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el personal de las entidades del Gobierno Nacional o gobiernos regionales debía de manera conjunta contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022 y estar registrado al 30 de noviembre de 2022 en el AIRHSP.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. <b>Bono excepcional:</b> La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 autorizó el otorgamiento del bono excepcional, por única vez en el mes de diciembre de 2022, de S/ 550,00 para los servidores de los regímenes 276, 728, CAS, Penitenciarios, Servicio Diplomático del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la Cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo a nivel Centralizado<sup>2</sup>.</p> <p>2. <b>Requisitos para la entrega del bono excepcional:</b> Para el pago del bono excepcional el personal de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales debía de manera conjunta contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022 y encontrarse registrado, al 30 de noviembre de 2022, en el AIRHSP<sup>3</sup> del MEF. Las entidades del Gobierno Nacional o gobiernos regionales verifican el cumplimiento de los precitados requisitos al 31 de diciembre de 2022.</p> <p>3. <b>Oportunidad de pago y transferencia:</b> La transferencia de partidas autorizada en el presupuesto del Sector Público<sup>4</sup> a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se realizó para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF exclusivamente en el año 2022.</p>	

<sup>1</sup> Numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

<sup>2</sup> "Convenio Colectivo a nivel centralizado 2022-2023 suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical integrada por las Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE en la comisión negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel centralizado".

<sup>3</sup> Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

<sup>4</sup> Numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Publicada el 22 de diciembre de 2022.